



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

0000001

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA
CENTRO OFTALMOLOGICO OFTALMODEX S.A.**

CAPITAL SUSCRITO \$ 800,00

(DI: 2da, 3a, COPIAS)

m.n.

Escritura No. **2014-17-01-040-P003026**

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y CUATRO (24) de ABRIL del año dos mil catorce, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen los señores **WELLINGTON OMAR VALLEJO CADENA**, de estado civil casado; y, **JORGE ENRIQUE TERAN BRAVO**, de estado civil casado, ambos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, Médico y Economista, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjunta a este instrumento, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la constitución de la compañía anónima denominada **CENTRO OFTALMOLOGICO OFTALMODEX S.A.**, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se señalan: **PRIMERA.- OTORGANTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura



Dr. Paola Andrade Torres

pública los siguientes señores: WELLINGTON OMAR VALLEJO CADENA, de estado civil casado; y JORGE ENRIQUE TERAN BRAVO, de estado civil casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, con capacidad legal para celebrar toda clase de actos y contratos, sin prohibición para constituir esta compañía; comparecencia que la hacen por su propios derechos. SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir una COMPAÑÍA ANONIMA denominada CENTRO OFTALMOLOGICO OFTALMODEX S.A., que se registrá por las Leyes del Ecuador y el presente Estatuto. TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA CENTRO OFTALMOLOGICO OFTALMODEX S.A. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION. ARTICULO UNO.- NOMBRE: Por Resolución de los accionistas, la compañía llevara el nombre de CENTRO OFTALMOLOGICO OFTALMODEX S.A. ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha. República del Ecuador, y por Resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales. Agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por objeto social: a) Prestar servicios médicos relacionados con enfermedades clínicas y quirúrgicas de ojos y sus anexos, tratamientos ópticos y ortópticos, cirugías estéticas, nariz, oídos y garganta; b) Realizar el ejercicio profesional de la oftalmología; c) Desarrollar la actividad propia de los profesionales de la medicina; d) Prestar servicios de oftalmología, exámenes visuales, microcirugías, elaboración de lentes, examen oftalmológico general, examen de fondo de

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

0000002



ojo, refractometría y queratometría computarizada, adaptación de lentes de contacto, e) Diagnóstico y tratamiento clínico y quirúrgico de todas las enfermedades relacionadas con la oftalmología; f) Prestar asistencia oftalmológica, la instalación y explotación de clínicas, laboratorios y centros diagnósticos relacionados con la oftalmología; g) Prestación de servicios médicos asistenciales, y quirúrgicos de tratamientos relacionados con cirugía estética de manejo ambulatorio; h) Realización de cirugías de manejo ambulatorio de menos de veinte y cuatro horas; i) Importación, distribución y comercialización de equipos, implementos, maquinaria, repuestos y accesorios oftalmológicos; j) El comercio de importación, exportación, agencias y representaciones, relacionados con el objeto social; k) La compañía no podrá prestar servicios de medicina prepagada, prescritos en la Ley de la materia; l)

En general toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social. ARTICULO CUARTO.-

DURACION: El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil de su domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas, en la forma prevista en la Ley y este Estatuto. CAPITULO

SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y LA RESPONSABILIDAD.

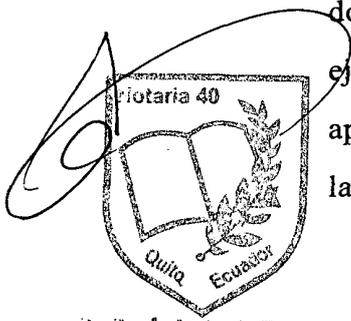
ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL: El capital autorizado de la compañía es el de MIL SEISCIENTOS (\$1.600) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; el suscrito y pagado de la compañía es de ochocientos (\$ 800, 00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES nominativas y ordinarias de un valor de un (\$ 1, 00) dólar cada una. Estas acciones estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. ARTICULO SEXTO.- DEL AUMENTO: El capital de



la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por Resolución de la Junta General de Accionistas por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTICULO SEPTIMO.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrán en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. ARTICULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES: La compañía llevara un libro de ACCIONES Y Accionistas en el que se registrara las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probara con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO NOVENO.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y se contara del **primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año**. Al final de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual y el Estado de la CUENTA de Pérdidas y Ganancias; la forma de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Balance General y el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus Anexos, la Memoria del Administrador y el Informe de los Comisarios, estará a disposición de los accionistas, en las oficinas de la compañía para su conocimiento y estudio por lo menos con quince días antes de la fecha de la Reunión de la Junta General de Accionistas que deba conocerlos en las oficinas de la compañía. ARTICULO DECIMO.-



UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregara por lo menos un diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales extraordinarias. CAPITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ACCIONISTAS: Se considera como accionista quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas que lleva la compañía. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DERECHOS DE LOS ACIONISTAS: Son derechos fundamentales y principales del accionista de los cuales no se puede privar: a) la calidad de accionista; b) participar de los beneficios sociales, debiendo observarse igualdad en el tratamiento para los accionistas de la misma clase; c) participar en las mismas condiciones establecidas en el literal anterior, en la distribución del remanente en caso de liquidación de la compañía; d) intervenir en la Juntas Generales de Accionistas con voz y voto, personalmente o por medio de representante que porte una carta poder o un poder notarial, según el caso; e) integrar los órganos de administración o fiscalización de la compañía cuando fueren elegidos para ello conforme a las normas de la Ley y de este Estatuto; f) gozar de preferencias para la suscripción de acciones en caso de aumento de capital; g) impugnar las resoluciones de la Junta General y más órganos de la compañía en los casos y en la forma prevista por los artículos doscientos quince y doscientos dieciséis de la Ley de Compañías. No podrá ejercer este derecho el accionista que estuviere en mora en el pago de sus aportes; h) Negociar libremente sus acciones; i) los demás que le confieren la Ley de Compañías, el presente Estatuto y Reglamentos. ARTICULO



DECIMO TERCERO.- OBLIGACIONES EL ACIONISTA: Son obligaciones del accionista, las siguientes: a) pagar a la compañía la aportación suscrita; b) cumplir con los deberes que le imponga el contrato social; c) abstenerse de realizar todo acto que implique injerencia en el manejo de la compañía, cuando no hubiere sido legítimamente designado para ello; d) responder solidaria e ilimitadamente frente a la compañía y frente a terceros por la verdad de la suscripción y entrega del aporte social, por la existencia real del aporte y por todas las declaraciones constantes en el contrato social; e) las demás que le imponga la Ley de Compañías, otras Leyes pertinentes, el presente Estatuto y los Reglamentos.

CAPITULO QUINTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO DECIMO

CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS. ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y extraordinariamente, las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO

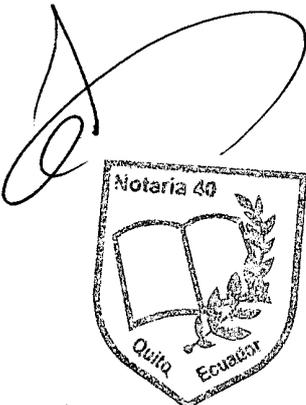
DECIMO SEXTO.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas, la hará el Presidente de la compañía, mediante convocatoria por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

0000004

al fijado para la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente el ~~Presidente~~ convocara a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y ~~extraordinarias~~, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista, o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria, se requerirá la presencia por lo menos de la mitad del capital pagado. Si no hubiere ese quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando mas treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalara con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresara en la convocatoria. Para el caso contemplado en el artículo doscientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Accionistas, el Presidente de la compañía. Actuará como Secretario, el Gerente General. A falta del Presidente, actuara quien lo subroge; y a falta del Gerente General actuara como Secretario la persona que designe

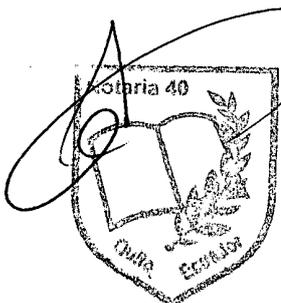


Paola Andrade Torres

la Junta. ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Gerente General y demás órganos de la administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prorroga de plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirá el Presidente, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Presidente y el Gerente General requieren de esta autorización de la Junta General requieran de esta autorización de La Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía; j) Aprobar el presupuesto de la compañía; y, l)



Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- JUNTA UNIVERSAL: La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que la Junta pueda constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. SECCION DOS.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente de la compañía y dos Vocales. Los Vocales tendrán alternos. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- PERIODO DE LOS VOCALES: Los Vocales del Directorio duraran dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos legalmente y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser Vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la compañía y actuara como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazara su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominara un Secretario Ad-hoc. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión del Directorio la hará el Presidente de la compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración



Dr. Paola Andrade Torres

de la Junta General de Accionistas el proyecto d presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmueble de propiedad de la compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de auditoría interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales. Del Estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incremento de reservas legal, facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar los Reglamentos de la compañía; Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- RESOLUCIONES: Las Resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ACTAS: De cada sesión de Directorio se levantara la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. SECCION TRES.- DEL PRESIDENTE: ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- PRESIDENTE: El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y deberá tener la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en funciones hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-

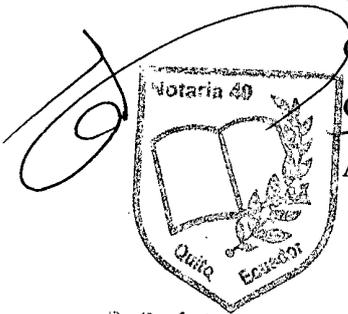


**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

0000006

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General de Accionistas; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos acciones o los certificados provisionales, así como las actas de la Junta General de Accionistas; d) Supervisar la contabilidad y el manejo financiero de la compañía, e) Firmar conjuntamente con el Gerente General los cheques de las cuentas bancarias de la compañía, según sus atribuciones; f) suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre bienes de la compañía; g) Velar por el fiel cumplimiento del objeto social de la compañía; h) Presentar a la Junta General de Accionistas, un informe anual de su gestión; i) convocar a Juntas General de Accionistas, ordinarias y extraordinarias; j) Resolver conjuntamente con el gerente general la creación de Gerencias, Subgerencias y Direcciones Departamentales; y, conjuntamente con el gerente general, nombrar estos funcionarios, fijar sus remuneraciones y determinar sus atribuciones, deberes y obligaciones; k) Velar por la marcha general de la compañía y por el cumplimiento de las políticas de la misma; l) Intervenir en la celebración de actos y contratos relacionados con el giro de los negocios, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y estos Estatutos; m) Firmar el nombramiento del Gerente General; n) Inscribir su nombramiento en el registro Mercantil; o) Subrogar al Gerente General con todas las atribuciones, en caso de falta o ausencias; y, p) Las demás que señale la Ley de Compañías, el presente Estatuto, Reglamentos de la compañía y la Junta General de Accionistas. SECCION CUATRO.- DEL

GERENTE GENERAL.- ARTICULO TRIGESIMO.- GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido



indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la compañía. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones el Gerente General de la compañía: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual; b) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General de Accionistas; c) Actuar como Secretario en las sesiones de Accionistas; d) Firmar conjuntamente con el Presidente las actas de las Juntas Generales de Accionistas; e) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos-acciones o los certificados provisionales; f) Subrogar al Presidente, con todas las atribuciones de este en caso de falta o ausencias temporal; g) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas ordinarias o extraordinarias, por disposición del Presidente; h) Suscribir el nombramiento del Presidente; i) Firmar la correspondencia de la compañía; j) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; k) dirigir la gestión económica financiera de la compañía; l) gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir con las actividades de la compañía; m) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firmas conjuntas con el Presidente, hasta la cuantía que señale la Junta General de Accionistas; n) Manejar las cuentas corrientes bancarias de la compañía, según sus atribuciones; o) Celebrar y realizar a nombre de la compañía contratos o actos; p) Presentar a la Junta General de Accionistas, el Balance General anual, Estado de Pérdidas y Ganancias y más estados financieros, fijando al mismo tiempo la propuesta sobre distribución de utilidades, fondos de reserva, así como el informe anual de su gestión; q) Contratar conjuntamente con el Presidente al personal técnico administrativo y/o trabajadores que requiera la compañía



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

0000007

para el desarrollo de sus actividades; r) Organizar y llevar la contabilidad de la compañía que será manejada bajo la supervisión del Presidente de la compañía; s) Inscribir su nombramiento, con la razón de su aceptación en el registro Mercantil, t) Llevar los libros de actas y expediente de cada sesión de la Junta General de Accionistas; y, u) Las demás que le imponen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias de la compañía, así como aquellas que le delegue el Presidente y al Junta general de Accionistas.

SECCION CINCO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DEL COMISARIO:

La Junta General de Accionistas nombrara un Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes duraran un año en sus funciones, pueden ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que constan en la Ley, este estatuto y sus Reglamentos; y los que determine la Junta general de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia

sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

SECCION SEIS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO TRIGESIMO

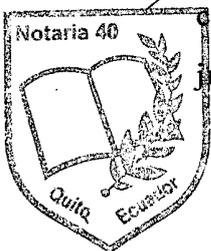
CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:

La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- AUDITORIA:

sin perjuicio de la existencia de organos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá

contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta



materia. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- DISPOSICION GENERAL:
 En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. SECCION SIETE.- DECLARACIONES.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- DECLARAN: Los accionistas fundadores declaran que el capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS (\$ 800, 00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, encontrándose pagado en numerario el ciento por ciento de su valor, en la forma y proporción siguiente: -----

NOMBRES	CAPITAL	PAGADO	ACCIONES	VALOR
WELLINGTON OMAR VALLEJO	792	\$ 792	792	\$ 1,00
JORGE ENRIQUE TERAN	8	\$ 8	8	\$ 1,00
SUMAN	\$ 800	\$ 800	800	

El pago en numerario de todos los accionistas consta en la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la compañía abierta en el Banco de Guayaquil de su domicilio principal, que se agrega a la escritura. Los accionistas fundadores de la compañía por unanimidad autorizan al abogado Carlos Eloy Terán Bravo, para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía, así como los trámites para que la compañía pueda operar. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el doctor Carlos Eloy Terán Bravo, afiliado al Colegio de Abogados de Cotopaxi bajo el número doscientos tres (203).

Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

0000008

legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-



f) WELLINGTON OMAR VALLEJO CADENA
C.C. 1710691484

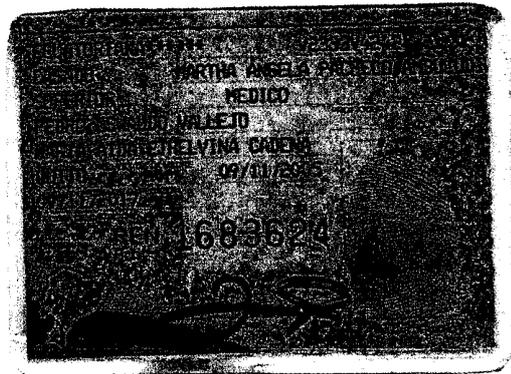
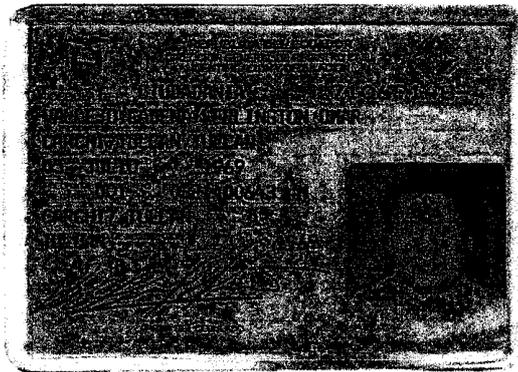


f) JORGE ENRIQUE TERAN BRAVO
C.C. 1000025179

Le Notaria



Dr. Paola Andrade Torres



042 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

042-0024 1716691484
NÚMERO DE CERTIFICADO CENIA

VALLEJO CADENA WELLINGTON OMAR

PROVINCIA	CIRCONDSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	PROVINCIA	1
CANTÓN	PARRROQUIA	ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 100002517-9

TERAN BRAVO JORGE ENRIQUE
IMBABURAY/TARRA/SAN CARLOS

05 SEPTIEMBRE 1946

001 025 0023 01
IMBABURA/ TARRA
SAN CARLOS 1946



[Signature]

00000009

EQUATORIANA ***** 00000000

CASADO NELLY A. GUELA H.

SUPERIOR ECONOMISTA

CARLOS E. TERAN
NIRTA E. BRAVO
IMBABURA

13/09/2009

13/09/2016

REN 0119449



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

007 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0273 1000025179
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TERAN BRAVO JORGE ENRIQUE

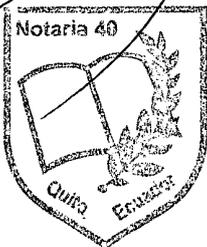
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA QUITO KENNEDY 4
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

Notaria 40



Quito Ecuador

rafa Andrade Torres



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7622954
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1000025179 TERAN BRAVO JORGE ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CENTRO OFTALMOLÓGICO OFTALMODEX S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7622954

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/05/2014 7:00:30 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 8ATY20 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

QUITO, ABRIL 22, 2014

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

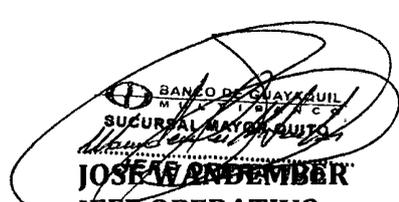
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **"CENTRO OFTALMOLOGICO OFTALMODEX S.A."** el valor de **USD. 800.00 (OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

Nombre Accionista	Capital Pagado	% Participación
VALLEJO CADENA WELLINGTON OMAR	\$792.00	99%
TERAN BRAVO JORGE ENRIQUE	\$8.00	1%
TOTAL	\$800.00	100%

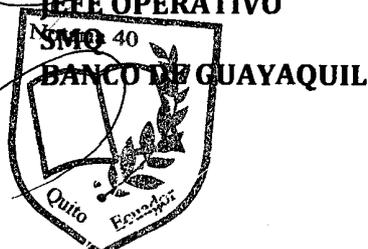
El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que este haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,



JOSE W. ANZENBERGER
JEFE OPERATIVO



Dr. Paola Andrade Torres

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los veinte y cuatro días del mes de abril del año dos mil catorce.



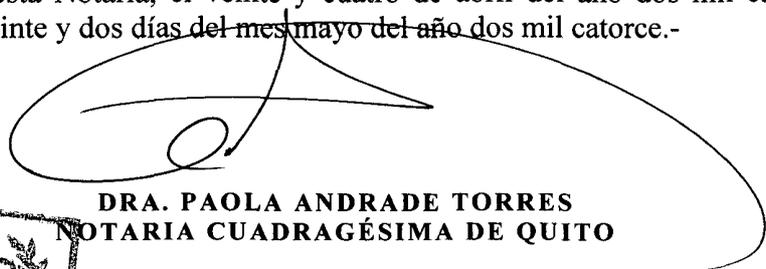
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dr. Paola Andrade Torres



RAZÓN: Mediante resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001957, de fecha 19 de mayo del año 2014, dictada por el Doctor Román Barros Farfán, ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO, se resuelve aprobar la constitución de la compañía CENTRO OFTALMOLOGICO OFTALMODEX S.A..- Tomé nota al margen de la escritura matriz de constitución de la mencionada compañía, celebrada en esta Notaría, el veinte y cuatro de abril del año dos mil catorce.- Quito, a los veinte y dos días del mes mayo del año dos mil catorce.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



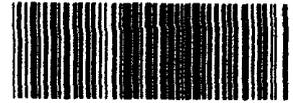
Paola Andrade Torres



0000012



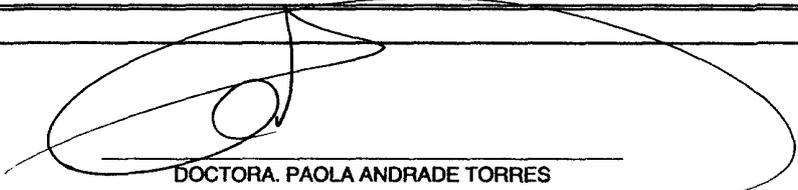
Consejo de la Judicatura



2014-17-01-040-P003026

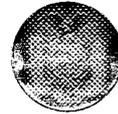
Doctora. Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2014-17-01-040-P003026	No. De Fojas.	12			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2014-04-24 16:03:48						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	WELLINGTON OMAR VALLEJO CADENA	Cédula de Ciudadanía	1710691484	Ecuatoriana	Compareciente	
Persona Natural	JORGE ENRIQUE TERAN BRAVO	Cédula de Ciudadanía	1000025179	Ecuatoriana	Compareciente	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CENTRO OFTALMOLOGICO OFTALMODEX S.A.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 800						


DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Andrade Torres



0000015

TRÁMITE NÚMERO: 30871

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	19094
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1709
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710691484	VALLEJO CADENA WELLINGTON OMAR	Quito	ACCIONISTA	Casado
1000025179	TERAN BRAVO JORGE ENRIQUE	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	24/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001957
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CENTRO OFTALMOLOGICO OFTALMODEX S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 2 AÑOS.- RL: GG.

Registro Mercantil del Cantón Quito

Direct



0000016

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN T. 14/05/14 (RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILCAROEL



0000019

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	CENTRO OFTALMOLOGICO OFTALMODEX S.A	
EXPEDIENTE: 7622954	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:	OFTALMODEX
-------------------	------------

DOMICILIO LEGAL	Av. GRAN COLOMBIA N15-73 y QUISERAS DEL MEDIO	
-----------------	---	--

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
-------------------------	------------------	------------------

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
-------------------------	------------------	------------------

PARROQUIA: SAN BLAS	BARRIO: EL DORADO	CIUDADELA:
------------------------	----------------------	------------

CALLE: AV. GRAN COLOMBIA	NÚMERO: N 15-73	INTERSECCIÓN/MANZANA: QUISERAS DEL MEDIO
-----------------------------	--------------------	---

CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
-----------	---------	------

CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: MEDEX	OFICINA No.: SS1
---------	-------------------------------------	---------------------

CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2907794	TELÉFONO 2:
-------------------	------------------------	-------------

SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: OFTALMODEX@HOTMAIL.COM	CORREO ELECTRÓNICO 2:
------------	---	-----------------------

CELULAR: 0996905805	FAX:
------------------------	------

REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL AL HOSPITAL CHIVDOR, EL DORADO
--

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: OMAR VALEJO CADENA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1710691484

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Dirección: Matriz Quito: Veintimilla E4-66 y Av. Amazonas, edificio Studio Z. Telfs.: (593 2) 3731 700

ESTADO DE CUENTA

NOMBRE VALLEJO CADENA WELLINGTON OMAR		
DIRECCION AV GRAN COLOMBIA N15 73 Y QUESERAS DEL MEDIO EDF MEDEX		
BARRIO MARISCAL SUCRE	CIUDAD 0 - -	
CANAL DE PAGO VENTANILLA	BANCO -	CUENTA O TARJETA -

PERIODO DE CONSUMO MAYO 2014	0000020
C.I./RUC 1710691484	
TIPO DE SERVICIO TELEFONIA	
CATEGORIA RESIDENCIAL	
NUMERO 22907794	
FECHA DE VENCIMIENTO 04 - JULIO - 2014	

REFERENCIA ULTIMA FACTURA No. 001-777-002983337
MESES IMPAGOS 0
FECHA DE EMISION 03/06/2014
VALOR RECLAMO 0
VALOR PAGADO \$ 35.85

CUPON NUMERO : 275020757

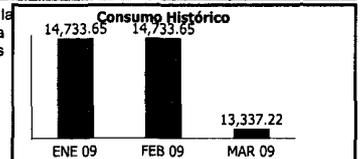
DETALLE DE RUBRO

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PLAN SUPER SD	-	15.00
PENSION BASICA	-	6.20
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	150m0s	-1.50
DESC PAQUETE TELEVISION	-	-2.25
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	9m49s	0.20
LLAMADA A MOVISTAR AUTO	42m7s	6.11
LLAMADA ALEGROPCS AUTO	1m32s	0.06
CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDES	5m17s	0.09
LLAMADA A PORTA AUTO	25m6s	3.64
CONSUMO LOCAL	208m34s	2.09
SUBTOTAL	-	29.64
I.C.E (15%)	-	2.25
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	3.83
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
TOTAL FACTURA	-	35.72
INTERES POR MORA	-	0.13
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00
VALOR NOTAS	-	0.00

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
VALORES EN RECLAMO	-	0.00
PAGOS	-	35.85
TOTAL A PAGAR	-	0.00

ESTADO DE CUENTA

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 1710691484 se encuentran asociado(s) 6 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga, a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.
En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.



ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: SERVIPAGOS CAJA: MATRIZ FECHA DE PAGO: 18-06-2014 13:25

PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

PERIODO DE CONSUMO MAYO 2014

CUPON No.	NUMERO DE SERVICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR RECLAMO	VALOR PAGADO
275020757	22907794	04 - JULIO - 2014	0	\$ 35.85

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: SERVIPAGOS CAJA: MATRIZ FECHA DE PAGO: 18-06-2014 13:25

4157861142810017802000229077943902000000000



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000013

17401

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

Quito, 23 JUN 2014

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CENTRO OFTALMOLÓGICO OFTALMODEX S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval

SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO